



RESOLUCIÓN

VISTA la protestad reglamentaria de las entidades locales recogida, entre otros, en el art. 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en el art. 128 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTA la legislación específica reguladora del principio de transparencia, y en concreto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

VISTA la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Granada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2016, que regula el objetivo de esta institución de facilitar e incrementar la información que ofrece a la sociedad sobre las prestaciones y servicios que la misma desarrolla.

VISTO el Plan Normativo de la Diputación de Granada para 2017, aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de marzo, especificado en su art. 1 los principios en los que habrá de basarse su potestad reglamentaria, mencionando entre otros expresamente el Principio de transparencia, según el cual esta institución posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, entre los que se incluyen los proyectos de reglamentos, a la vez que se potenciará una participación activa en la elaboración de las normas por parte de los potenciales destinatarios.

VISTO el art. 133 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, a través de su publicación en el portal Web de la Administración competente.

VISTO el informe emitido por la Jefa de Sección Administrativa de Instalaciones Deportivas, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del procedimiento necesario para la publicación del Borrador de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización de Instalaciones de la Ciudad Deportiva de la Diputación Provincial de Granada a través del trámite de consulta pública, así como que se articulen los mecanismos necesarios para la participación de los potenciales destinatarios de la norma.

SEGUNDO.- Dicha consulta pública se sustanciara a través de la página Web de la Diputación de Granada en la ubicación habilitada a tal efecto, por un periodo de 10 días.

Así lo resuelve y firma Purificación López Quesada, Diputada Delegada de Deportes y la Administración Electrónica, en virtud de la delegación conferida por la Resolución del 1 de junio de 2016, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

Granada, a 13 de julio de 2017

LA DIPUTADA DELEGADA DE DEPORTES
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



Fdo: Purificación López Quesada

EL SECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES

